



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 20 de Setiembre del 2022

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000156-2022/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

El Informe N° 000013-2022/OPH/RENIEC (15AGO2022) y Memorando N° 000569-2022/OPH/RENIEC (12SET2022), emitidos por la Oficina de Potencial Humano; la Hoja de Elevación N° 000093-2022/OPH/URL/RENIEC (12SET2022), emitida por la Unidad de Relaciones Laborales de la Oficina de Potencial Humano; el Memorando N° 000424-2022/OPP/RENIEC (25AGO2022), emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000117-2022/OPP/URM/RENIEC (25AGO2022), emitido por la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000808-2022/OAJ/RENIEC (16SET2022), de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000008-2021/JNAC/RENIEC (21ENE2021), se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que con los artículos 44° y 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - LOPE, de fecha 20DIC2007, se regula lo relacionado a los "Sistemas Administrativos", los cuales tienen como finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, determinando a su vez, que cada uno de estos sistemas deba tener un ente rector, el cual, se encargará de realizar dicha labor como la entidad técnico normativa de mayor jerarquía a nivel nacional para ejecutar dicho fin;

Que mediante la Ley N° 30057, de fecha 04JUL2013, se promulga la Ley del Servicio Civil, la cual crea la entidad rectora del Sistema de Recursos Humanos - SERVIR y que tiene por objeto establecer y regular un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de que tales entidades alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que a través del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de fecha 13JUN2014, se aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, estableciendo de manera imperativa en su artículo 129°, que todas las entidades de la administración pública se encuentran en la obligación de contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

Yi0Pmw5HtR





la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de algún tipo de incumplimiento por parte de estas últimas;

Que dentro de este marco jurídico, la Oficina de Potencial Humano, a través de los documentos de vistos, presenta el sustento técnico respectivo a efectos de proceder con la aprobación de un nuevo Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del RENIEC;

Que sobre el particular, de la respectiva revisión la Oficina de Asesoría Jurídica establece que previo a la aprobación del Reglamento Interno antes señalado, se deberá dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000008-2021/JNAC/RENIEC (21ENE2021), con la cual se dispuso la aprobación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y,

Estando a lo opinado favorablemente por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 86-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021);

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000008-2021/JNAC/RENIEC (21ENE2021), con la cual se dispuso la aprobación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento de la Oficina de Potencial Humano, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, a fin de proseguir con las acciones de aprobación del nuevo Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional [www.reniec.gov.pe](http://www.reniec.gov.pe) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

CVK/TNR/mallz

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

YiOPmw5HtR

